



**GOBIERNO
de
CANTABRIA**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y
CENTROS EDUCATIVOS




INSTRUCCIONES
FIN DE CURSO 2015-2016

***INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE
CANTABRIA***



ÍNDICE

Apartado	Página
Normativa de referencia	
<i>Para todas las enseñanzas</i>	3, 4
<i>ESO: LOMCE (1º y 3º cursos)</i>	4
<i>ESO: LOE (2º y 4º cursos)</i>	4, 5
<i>Bachillerato: LOMCE (1º curso)</i>	5
<i>Bachillerato: LOE (2º curso)</i>	6
<i>Formación Profesional</i>	6
Actividades finales del curso escolar	
<i>Actividades del mes de junio</i>	7
<i>ESO</i>	7, 8
<i>Bachillerato</i>	8
<i>Ciclos formativos de Formación Profesional Básica</i>	8
<i>Ciclos formativos de Grado Medio</i>	8
<i>Ciclos formativos de Grado Superior</i>	9
<i>Actividades del mes de septiembre en ESO, Bachillerato y Formación Profesional</i>	9
<i>Pruebas de evaluación extraordinaria</i>	9
<i>Evaluación, promoción titulación y revisión de calificaciones</i>	10
<i>Evaluación, promoción y titulación en ESO, Bachillerato y Formación Profesional</i>	10, 11
<i>Revisión de calificaciones</i>	11, 12
<i>Transición entre etapas</i>	12
<i>Evaluación interna de los centros</i>	12, 13
Funcionamiento de las secretarías de los institutos durante el periodo estival	13
Documentos de evaluación	
<i>ESO</i>	14
<i>Bachillerato</i>	14
<i>Formación profesional</i>	14
<i>Otra información</i>	14, 15
Informe de los resultados de la evaluación final del alumnado de ESO, Bachillerato y Formación profesional, y tratamiento estadístico	15
Matriculación del alumnado y verificación de vacantes a efectos del proceso de escolarización extraordinario	15, 16
Formación del profesorado	16
Fondo social europeo	16
Páginas Web de los centros	16



**GOBIERNO
de
CANTABRIA**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y
CENTROS EDUCATIVOS

Unidad de origen:
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y
CENTROS EDUCATIVOS
Asunto:
Instrucciones de fin de curso 2015-2016

Destinatarios:
Sres./as Directores/as de los
INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE
CANTABRIA

**CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS
POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES RELATIVAS AL FIN DE CURSO 2015-2016.**

El Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria, aprobado por el [Decreto 75/2010](#), de 11 de noviembre (BOC del 18), y las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los mismos centros, contenidas en la [Orden de 29 de junio de 1994 \(BOE de 5 de julio\)](#), modificada parcialmente por la [Orden de 29 de febrero de 1996 \(BOE de 9 de marzo\)](#), disponen directrices relativas al periodo final de los cursos escolares.

Por otra parte, el calendario escolar para el curso 2015-16 para los centros docentes no universitarios aprobado por la [Orden ECD/83/2015, de 15 de junio \(BOC del 22\)](#) determina las fechas y plazos concretos de inicio y fin de las actividades lectivas en los centros educativos que imparten educación secundaria para el presente año académico y señala que finalizarán sus actividades cuando concluyan todas sus tareas, y en ningún caso, antes del **30 de junio de 2016**.

En el marco de las normas indicadas anteriormente, se dictan las presentes **instrucciones**, cuya finalidad es recordar las actuaciones más relevantes que los institutos deben llevar a cabo en el último periodo del curso escolar.

1. NORMATIVA DE REFERENCIA

1.1 Para TODAS las enseñanzas

- [Ley Orgánica 2/2006](#), de 3 de mayo, de Educación, modificada por la [Ley Orgánica 8/2013](#) de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- [Decreto 98/2005](#), de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria.
- [Decreto 53/2009](#), de 25 de junio, por el que se regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden EDU/70/2010](#), de 3 de septiembre, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos.
- [Orden ECD/11/2014](#), de 11 de febrero, que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Resolución de 24 de febrero de 2014](#), que concreta las necesidades específicas de apoyo educativo y los modelos de informe de evaluación psicopedagógica, establecidos en la Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero, que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- [Real Decreto 242/2009](#), de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza.
- [Orden EDU/94/2008](#), de 14 de octubre, por la que se establecen convalidaciones entre materias optativas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y asignaturas de enseñanzas profesionales de Música y Danza.
- [Orden EDU/32/2011](#), de 18 de abril, por la que se determinan las concreciones y el procedimiento de convalidación entre enseñanzas profesionales de música y danza y la educación secundaria obligatoria y el bachillerato, y el de la exención de la materia educación física en la Comunidad Autónoma de Cantabria (Corrección de errores en el BOC de 28 de abril de 2011).

1.2 ESO

LOMCE (1º Y 3º CURSOS).

- [Orden ECD/65/2015](#), de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato.
- [Decreto 38/2015](#), de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria [Corrección](#) de errores del Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicado en el BOC número 39 de 5 de junio de 2015.
- [Orden ECD/96/2015](#), de 10 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria. [Corrección](#) de errores al anuncio publicado en el BOC número 158, de 18 de agosto de 2015, de Orden ECD/96/2015, de 10 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden ECD/18/2016](#), de 9 de marzo, por la que se establecen las condiciones para la evaluación, promoción y obtención del título en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden ECD/462/2016](#), de 31 de marzo, por la que se regula el procedimiento de incorporación del alumnado a un curso de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, con materias no superadas del currículo anterior a su implantación.
- [Orden/ECD/100/2015](#), de 21 de agosto, que regula los Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria. [Corrección](#) de errores de 1 de septiembre de 2015, de la Orden ECD/100/2015, de 21 de agosto, que regula los Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LOE (2º Y 4º CURSOS).

- [Decreto 57/2007](#), de 10 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden EDU/43/2007](#), de 20 de mayo, por la que se dictan instrucciones para la implantación del Decreto 57/2007, de 10 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden EDU/56/2007](#), de 28 de noviembre, por la que se establecen las condiciones para la evaluación, promoción y titulación en Educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 7 de diciembre), modificada por [Orden](#)

- [EDU/89/2008](#), de 26 de septiembre (BOC de 14 de octubre) y por [Orden ECD/113/2012](#), de 22 de noviembre (BOC de 3 de diciembre).
- [Orden ECD/110/2012](#), de 6 de noviembre, que regula el certificado oficial de estudios obligatorios para los alumnos que finalicen la educación básica sin obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y determina la exención de parte de las pruebas libres para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de la prueba para el acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - [Orden EDU/1/2008](#), de 2 de enero, por la que se regulan los programas de diversificación curricular en los centros que imparten Educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - [Orden EDU/24/2009](#), de 12 de marzo, por la que se regulan las condiciones para la evaluación de diagnóstico en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - [Resolución de 10 de marzo de 2016](#), por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de la evaluación de diagnóstico de las competencias básicas para el año académico 2015-2016 en el segundo curso de Educación secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - [Orden ECD/113/2015](#), de 16 de octubre, que regula el reconocimiento y la certificación de los niveles de idiomas del Consejo de Europa según se definen en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lengua correspondientes a la Primera lengua extranjera cursada por el alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - [Resolución de 21 de marzo de 2016](#), por la que se convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de las pruebas estandarizadas en lenguas extranjeras en Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2015-2016, y se dictan instrucciones para su desarrollo.

1.3 Bachillerato

LOMCE (1º curso).

- [Orden ECD/65/2015](#), de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato.
- [Decreto 38/2015](#), de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria. [Corrección](#) de errores del Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicado en el BOC número 39 de 5 de junio de 2015.
- [Orden ECD/97/2015](#), de 10 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria. [Modificada por](#) [Orden ECD/20/2016](#), de 22 de marzo, que modifica la Orden ECD/97/2015, de 10 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden ECD/19/2016](#), de 9 de marzo, por la que se regulan las condiciones para la evaluación y la promoción en las enseñanzas de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria
- [Orden ECD/462/2016](#), de 31 de marzo, por la que se regula el procedimiento de incorporación del alumnado a un curso de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, con materias no superadas del currículo anterior a su implantación.

LOE (2º curso).

- [Decreto 74/2008](#), de 31 de julio, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado por el [Decreto 12/2013](#) de 4 de abril.
- [Orden EDU/58/2008](#), de 8 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación del Decreto 74/2008, de 31 de julio, por el que se establece el Currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden EDU/100/2008](#), de 21 de noviembre, por la que se regulan las condiciones para la evaluación en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 1 de diciembre).
- [Resolución de 17 de junio de 2009](#) de la Dirección General de evaluación y cooperación territorial por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación sobre las condiciones de repetición en el primer curso de Bachillerato.
- [Orden EDU/39/2009](#), de 17 de abril, por la que se establece el currículo de la materia optativa talleres artísticos en las enseñanzas de bachillerato y las condiciones para su impartición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden ECD/99/2012](#), de 24 de agosto, que establece el currículo de la materia optativa Taller de Artes Escénicas en las enseñanzas de bachillerato y las condiciones para su impartición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden ECD/98/2014](#), de 25 de agosto, que establece el currículo de la materia optativa Entrenamiento Deportivo en las enseñanzas de Bachillerato y las condiciones para su impartición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden EDU/2395/2009](#), de 9 de septiembre, por la que se regula la promoción de un curso incompleto del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo, a otro de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

1.4 Formación Profesional

- [Decreto 4/2010](#), de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden EDU 66/2010](#), de 16 de agosto, de evaluación y acreditación académica en las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden ECD 68/2014](#), de 21 de mayo, que regula el módulo profesional de formación en centros de trabajo y el módulo de proyecto para alumnos matriculados en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden ECD 71/2014](#), de 5 de junio (BOC del 12) por la que se establece la formación profesional básica y el currículo de 17 ciclos formativos de estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden ECD/6/2013](#), de 1 de febrero, que modifica las Órdenes que establecen los currículos correspondientes a los títulos de los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior adaptados a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, publicados antes del 1 de enero de 2012 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden ECD 72/2014](#), de 5 de junio, que regula los programas de Formación Profesional Básica que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Instrucciones](#) para concretar el procedimiento para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por los titulados en Formación Profesional Básica en los cursos 2015/2016 y 2016/2017.

2. ACTIVIDADES FINALES DEL CURSO ESCOLAR

2.1 ACTIVIDADES DEL MES DE JUNIO

Las actividades lectivas en Educación secundaria obligatoria (en adelante, ESO), Ciclos formativos de formación profesional básica (en adelante FPB), Ciclos formativos de grado medio (en adelante, CFGM), Ciclos formativos de grado superior (en adelante, CFGS) y 1º curso de Bachillerato se desarrollarán hasta el día **24 de junio de 2016**.

El día **30 de junio de 2016** se celebrarán las reuniones finales de los órganos colegiados.

2.1.1 ESO

Las pruebas de **evaluación de diagnóstico en 2º de ESO** se desarrollarán el día **1 de junio de 2016**, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 10 marzo de 2016.

Las pruebas estandarizadas de inglés de nivel A2 en 4º de ESO se realizarán los siguientes días, a tenor de lo establecido en la Resolución de 21 de marzo de 2016.

- a) **Día 2 de junio de 2016**, jueves: se evaluarán la comprensión oral, la comprensión de lectura y la expresión e interacción escrita.
- b) Entre los días **23 de mayo y 7 de junio de 2016** se evaluará la expresión e interacción oral.

Los días **20, 21 y 22 de junio de 2016** se celebrarán las sesiones de **evaluación final ordinaria**.

En las sesiones se valorarán los resultados obtenidos por el alumno a lo largo del curso y se otorgarán las calificaciones de las diferentes materias. Tras su celebración, se informará a las familias por escrito de los resultados de las mismas. A tal fin, los centros elaborarán modelos de comunicación de acuerdo con lo que, sobre este aspecto, se haya previsto en el proyecto curricular.

En la sesión de evaluación final ordinaria se harán constar en los documentos de evaluación:

- Las calificaciones obtenidas por cada alumno.
- La recuperación de materias pendientes de cursos anteriores, en su caso.
- La promoción del alumnado de primero, segundo y tercero que haya superado todas las materias.
- La propuesta de expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el alumnado de cuarto curso que haya superado todas las materias.

Tras la sesión de evaluación final ordinaria, la información escrita que se entregue a las familias contendrá las calificaciones obtenidas en las distintas materias y ámbitos cursados por el alumno y, en su caso, la recuperación de materias pendientes y la decisión de promoción o titulación que corresponda, con la posibilidad de presentarse a la prueba extraordinaria en aquellas con calificación negativa.

El día **24 de junio de 2016** se procederá a la **entrega de los boletines de calificaciones** y para los alumnos que no hayan superado alguna de las materias o ámbitos de la etapa, de las **actividades de recuperación y refuerzo**. **Los alumnos podrán presentar estas actividades antes de la realización de la prueba extraordinaria, en cuyo caso deberán ser evaluadas**. Se entregará también el consejo orientador de los alumnos propuestos para cursar un ciclo formativo de FPB, según el modelo que se establece en el anexo VI de la Orden [ECD/18/2016](#), de 9 de marzo).

2.1.2 BACHILLERATO

En **2º curso de Bachillerato** las clases, de acuerdo con su horario habitual, finalizarán el día **20 de mayo de 2016**. A partir de esta fecha se celebrará la sesión de evaluación y, con posterioridad, según el plan establecido por cada instituto, los profesores de dicho curso programarán y desarrollarán las actividades que estimen oportunas para la preparación inmediata de las **pruebas de acceso a la universidad**, que se celebrarán los días **8, 9 y 10 de junio de 2016**. Se recuerda la obligatoriedad de las actividades docentes que deben desarrollar todos los profesores implicados.

En **1º curso de Bachillerato** las sesiones de evaluación final se celebrarán los días **20, 21 y 22 de junio de 2016**. El día **24 de junio de 2016** se procederá a la entrega de los boletines de calificaciones.

A la finalización del curso 2015-2016, aquellos alumnos que, estando en posesión de un título de Técnico de FP o que hayan superado las Enseñanzas profesionales de música o danza, superen las materias comunes de Bachillerato, serán propuestos para la obtención del título de Bachiller.

2.1.3 CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

Los días **20, 21 y 22 de junio de 2016** se celebrarán las sesiones de evaluación final ordinaria.

El día **24 de junio de 2016** se procederá a la entrega de los boletines de calificaciones.

En el segundo curso, la planificación de las sesiones de evaluación garantizará el cumplimiento de las horas correspondientes al módulo de FCT.

2.1.4 CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

En los CFGM, se celebrarán las sesiones de **evaluación final ordinaria** a partir del día **20 de junio de 2016**. El día 24 de junio de 2016 se procederá a la entrega de los **boletines de calificaciones**.

En el segundo curso, la planificación de las sesiones de evaluación garantizará el cumplimiento de las horas correspondientes al módulo de FCT. Deberá tenerse en cuenta que los alumnos que participan en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior puedan acreditar antes del día **24 de junio de 2016**, mediante presentación ante el presidente de la comisión de evaluación de las pruebas de acceso a ciclos formativos, la certificación académica de superación del ciclo formativo de grado medio. Así mismo, los alumnos matriculados en oferta modular podrían requerir certificación académica de superación de dos módulos profesionales para la solicitud de exención de las pruebas de acceso a CFGM antes de las 10:00 h. del día **24 de junio de 2016**.

2.1.5 CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

A partir del día **20 de junio de 2016** se celebrarán las siguientes sesiones de evaluación:

- Primer curso de grado superior: La primera sesión de evaluación final.
- Segundo curso de grado superior: La segunda sesión de evaluación final, correspondiente a los módulos profesionales cursados en el centro, y la sesión de evaluación final del Ciclo formativo. Deberá tenerse en cuenta la situación del alumnado con módulo de Proyecto, cuya evaluación queda condicionada a la evaluación positiva del resto de los módulos profesionales, incluido el de FCT. En el mismo sentido, se tendrá en cuenta que la presentación y evaluación del módulo de Proyecto de los alumnos que realizan la FCT con el programa de movilidad europeo ERASMUS, tendrá lugar una vez terminada su estancia en países europeos. Así mismo, los alumnos matriculados en oferta modular podrían requerir certificación académica de superación de tres módulos profesionales para la solicitud de exención de las pruebas de acceso a CFGS antes del **24 de junio de 2016**.

El día **24 de junio de 2016** se procederá, con carácter general y teniendo en cuenta las indicaciones anteriores, a la **entrega de los boletines de calificaciones**.

2.2 ACTIVIDADES DEL MES DE SEPTIEMBRE EN ESO, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

2.2.1 Pruebas de evaluación en el mes de septiembre.

- Las pruebas extraordinarias de septiembre para alumnos de ESO, Bachillerato y las correspondientes a la convocatoria ordinaria de evaluación final de septiembre de los Ciclos formativos de formación profesional básica, grado medio y grado superior, deberán realizarse entre los días **1 y 5 de septiembre de 2016**. Las pruebas de acceso a la universidad se desarrollarán los días **8, 9 y 12 de septiembre de 2016**.
- En ESO y Bachillerato, la prueba extraordinaria será elaborada por cada uno de los departamentos considerando, en todo caso, los aspectos curriculares mínimos no adquiridos, y podrá versar sobre la totalidad o una parte de la programación de la materia correspondiente.
- **Para ESO y Bachillerato, en el contexto de la evaluación continua, se considerará calificación final extraordinaria el resultado global obtenido de la valoración de la evolución del alumno durante las evaluaciones ordinarias y del resultado de la prueba extraordinaria. A su vez, si el alumno presenta las actividades de recuperación y refuerzo propuestas en el mes de junio antes de la realización de la prueba extraordinaria, serán valoradas. Sin perjuicio de la valoración de dichas actividades, la superación de la prueba extraordinaria supondrá la superación de la materia o ámbito correspondiente.**
- Los alumnos que concurren a estas pruebas deben de tener en cuenta las instrucciones para la escolarización y matrícula para el curso 2016-2017 de alumnado de educación secundaria condicionado a los resultados académicos de la prueba extraordinaria de septiembre.

2.3 EVALUACIÓN, PROMOCIÓN, TITULACIÓN Y REVISIÓN DE CALIFICACIONES

2.3.1 Evaluación, promoción y titulación en ESO, Bachillerato y Formación Profesional

- Los equipos docentes deberán **evaluar a todo el alumnado**, incluido aquél que por diversas circunstancias no haya acudido regularmente al centro.

- En **ESO**, las calificaciones de las materias serán decididas por el profesor correspondiente. No obstante, las decisiones sobre promoción y titulación serán adoptadas por consenso en el seno del equipo docente responsable de la evaluación, por parte del profesorado que imparte alguna materia al alumno, en los cursos 2º y 4º de ESO, y por parte del profesorado que atiende al alumno, en los cursos 1º y 3º de ESO.
En caso de discrepancia, las decisiones se tomarán por mayoría simple, con voto de calidad del tutor, si se produce empate. Deberá tenerse en cuenta que cada profesor, con la excepción del voto de calidad del tutor en la circunstancia anteriormente mencionada, podrá emitir un solo voto. Finalmente debe recordarse que, dado que el equipo docente actúa de manera colegiada a lo largo de todo el proceso de evaluación, ningún miembro del mismo podrá abstenerse en las decisiones que correspondan.
- El consejo orientador se elaborará para todos los cursos de la etapa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden [ECD/18/2016](#), de 9 de marzo.
- En **ESO**, las materias con la misma denominación computarán como materias distintas a efectos de promoción y titulación.
- Al finalizar un **Programa de diversificación curricular**, debe tenerse en cuenta que si en la evaluación final ordinaria la calificación ponderada del ámbito científico-tecnológico es de 5 o superior (a pesar de tener uno de los dos ámbitos con calificación inferior a 5) el alumno no deberá presentarse a la prueba extraordinaria del ámbito no superado, en tanto que si es inferior a 5, el alumno deberá presentarse a la prueba extraordinaria del ámbito o ámbitos no superados. A este respecto, cabe añadir que, además de la calificación final correspondiente al ámbito científico-tecnológico, el alumno deberá recibir información de las calificaciones obtenidas en el ámbito práctico y en el ámbito científico-tecnológico por separado, previamente al cálculo de la calificación ponderada. Dichas calificaciones constarán en el informe de calificaciones que se entregue a las familias y se incluirán también en el acta de la sesión de evaluación final correspondiente, en la forma que, en el ámbito de su autonomía, determine el centro.
- La nota media de los **Programas de diversificación curricular** se calcula únicamente sobre la base de las calificaciones obtenidas por el alumno en dichos programas, y nunca se considerarán calificaciones anteriores a la incorporación del alumno al mismo.
- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria única de la Orden [ECD/462/2016](#), de 31 de marzo, por la que se regula el procedimiento de incorporación del alumnado a un curso de Educación secundaria obligatoria o de Bachillerato del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, con materias no superadas del currículo anterior a su implantación, los alumnos de 4º curso de ESO, que estén cursando un Programa de diversificación curricular, y que, al finalizar el año académico 2015-2016, no hayan obtenido el título de GESO, y estén en condiciones de continuar en la etapa, serán evaluados, durante el curso 2016-2017, en las mismas condiciones en las que accedieron en su momento al programa.
- La incorporación y las condiciones de evaluación y promoción de los alumnos que estén cursando o se incorporen a un Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR) son las que se establecen en la Orden [ECD/100/2015](#), de 21 de agosto.
- Los alumnos que hayan finalizado el 3º curso de ESO a través de un PMAR y deban promocionar de curso, podrán cursar 4º de ESO en las condiciones que se

establecen en el proyecto que, a tal efecto, los centros tengan autorizado, y deberán atenerse, en todo caso, a lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Orden ECD/100/2015, de 21 de agosto. En caso de que el centro no tenga autorizado uno de dichos proyectos, los alumnos se incorporarán a 4º curso por la opción elegida.

- Al adoptar decisiones sobre promoción, se recuerda que la escolarización de un **alumno de incorporación tardía** en un curso inferior al que le corresponde por edad ha de ser considerada como una repetición. Por tanto, un alumno incorporado al curso inmediatamente inferior al que le corresponda por edad no podrá repetir ese mismo curso, con el fin de cumplir la normativa de evaluación y promoción de la ESO.
- De acuerdo con el artículo 6.5 de la Orden EDU/100/2008, para la concesión de las matrículas de honor se deben tener en cuenta conjuntamente todas las materias de los **dos cursos de Bachillerato**.
- En relación a la concesión de matrícula de honor en las enseñanzas de Formación profesional se estará a lo dispuesto en el artículo 24.9 de la Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto.

2.3.2 Revisión de calificaciones

- La organización y desarrollo de la revisión de las calificaciones finales en las distintas materias, ámbitos o módulos en ESO, Bachillerato y Formación profesional, y de las decisiones de promoción y titulación en ESO, se atenderán a lo dispuesto en la Orden EDU/70/2010, de 3 de septiembre, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos (BOC del 16).
- Debe tenerse en cuenta que el plazo para solicitar por escrito ante la dirección del centro, la **revisión** de una calificación o una decisión de promoción o titulación, es de **tres días hábiles** a partir de aquél en el que se produce la comunicación. La reclamación será motivada y deberá contener las alegaciones que justifiquen la disconformidad con la decisión adoptada.
- El procedimiento para las reclamaciones sobre decisiones de promoción o titulación en ESO, según la orden citada, se agota en el propio centro. El centro deberá informar de dicha circunstancia al alumno y a su familia.
- La desestimación en el centro se producirá cuando el departamento correspondiente, tras cumplimentar exactamente lo previsto en el artículo 8.2 de la orden citada, adopte la decisión **razonada** de ratificar la calificación final objeto de revisión. En este caso, se recuerda la necesidad de que, además de cumplirse los plazos, el expediente que se eleve a la Dirección General de Innovación y Centros Educativos sea completo, incluya documentación original e incorpore los siguientes documentos:
 - Informes elaborados en el centro.
 - Los instrumentos de evaluación que justifiquen las informaciones acerca del proceso de evaluación del alumno.
 - Las nuevas alegaciones del reclamante, en su caso.
 - El informe del director acerca de las mismas, si procede.
- En el caso de las **reclamaciones** sobre calificaciones finales de ámbitos, materias o módulos concretos en ESO, Bachillerato y Formación profesional, si son desestimadas por el centro, el interesado podrá solicitar por escrito al Director del mismo, en el plazo de **dos días hábiles** a partir de la última comunicación del

centro, el traslado a la **Dirección General de Innovación y Centros Educativos** para su resolución. En dicha resolución, se incluirán las posibles modificaciones que pudieran derivarse a efectos de promoción o titulación.

- Se insiste especialmente en la necesidad de cumplir los plazos establecidos en los casos de segundo curso de Bachillerato, por sus repercusiones en la inscripción en la prueba de acceso a la universidad.
- El procedimiento al que se refiere la mencionada Orden EDU/70/2010, de 3 de septiembre, será de aplicación, igualmente, a las enseñanzas de régimen especial y a otros procesos de evaluación referidos a enseñanzas cuyos currículos estén implantados en el sistema educativo de Cantabria.

2.4 TRANSICIÓN ENTRE ETAPAS

Tal y como aparece recogido en las Instrucciones de inicio de curso, se deberá facilitar el tránsito del alumnado en su paso del centro de Educación primaria al centro de educación secundaria. Para ello, se llevarán a cabo **reuniones** en las que participen, al menos, el profesorado de la especialidad de orientación educativa y los jefes de estudios de los distintos centros y, en la medida de lo posible, los tutores de sexto curso de educación primaria, así como el profesorado de secundaria.

Estas reuniones permitirán obtener la información necesaria sobre el alumnado para ofrecer una respuesta educativa adecuada desde el inicio de su escolaridad en el centro de educación secundaria.

De igual modo, se podrán contemplar otro tipo de actuaciones dirigidas a facilitar esta transición y a que el proceso educativo sea coherente a lo largo de la escolaridad de los alumnos, aunque se desarrolle en centros diferentes.

Los IES deben solicitar al centro de primaria de procedencia del alumnado los **informes individualizados** de final de etapa antes del **5 de septiembre de 2016**.

2.5 EVALUACIÓN INTERNA DE LOS CENTROS

La evaluación interna deberá realizarse conforme a lo dispuesto a continuación:

- **La evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje**, que deberá basarse en aspectos como:
 - Valoración por parte de los departamentos del desarrollo de la programación didáctica, de las actividades realizadas, de la propia práctica docente y de los resultados obtenidos.
 - Valoración por parte de los órganos competentes del Plan de atención a la diversidad, del Plan de convivencia así como de cuantos proyectos, planes y programas se hayan llevado a cabo a lo largo del curso, en los términos y fechas previstos en cada uno de ellos.
- **La evaluación de la organización y funcionamiento del centro** que, impulsada por el Equipo directivo, deberá basarse en aspectos tales como: la coordinación entre los diferentes órganos del centro, la adecuación entre la organización del centro y las necesidades detectadas por un lado y los proyectos desarrollados por otro.
- **La valoración de la revisión del Proyecto curricular.**

- Asimismo, los institutos deberán recoger las **conclusiones y propuestas de mejora** aprobadas por el claustro como resultado **de la evaluación de diagnóstico** del curso anterior.

Las conclusiones más relevantes de la evaluación interna del centro y del análisis que realicen el consejo escolar y el claustro serán recogidas por el equipo directivo en una **memoria final de curso** de actividades y situación general del instituto, que habrá de remitirse al Servicio de Inspección de Educación con anterioridad al día **11 de julio de 2016**. Dicha memoria debe poner de manifiesto los **aspectos positivos** que será preciso mantener y potenciar, y los **aspectos susceptibles de mejora**, que servirán de referencia para la elaboración de la Programación General Anual del curso siguiente.

Asimismo, en la memoria final del curso se han de reflejar las actividades de carácter extraordinario que se hayan llevado a cabo durante el curso escolar y que fueron incorporadas a la programación general anual a lo largo del curso, una vez aprobadas, así como los planes, programas y proyectos desarrollados en el mismo.

Los coordinadores de los planes, programas o proyectos en los centros, además de aportar a la memoria final de centro la información relativa a los mismos, harán llegar sus memorias a las direcciones de correo electrónico que se indican a continuación:

- LENGUAS EXTRANJERAS: lenguasextranjeras@educantabria.es
- PLAN DE ACTUACIÓN TIC: documentos.tic@educantabria.es
- REF. EDUCATIVO Y COMPLEMENTARIO: innovacion.refuerzo@educantabria.es
- RED CÁNTABRA DE ESC. PROMOTORAS DE SALUD: esalud@educantabria.es
- PLAN PARA EL FOMENTO DE LA COMPETENCIA EN COM LINGÜÍSTICA: asesorialengua@educantabria.es
- PLAN PARA EL FOMENTO DE LA COMPET. MATEMÁTICA: pcm@educantabria.es
- RED CÁNTABRA DE ESCUELAS SOLIDARIAS: escuelas.solidarias@educantabria.es
- EDUCACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD: sostenibles@educantabria.es
- AJEDREZ EDUCATIVO: ajedrezeducativo@educantabria.es

3. FUNCIONAMIENTO DE LAS SECRETARÍAS DE LOS INSTITUTOS DURANTE EL PERÍODO ESTIVAL

En los días en los que permanezca abierto el centro durante el periodo estival, deberán estar presentes en los institutos el personal de administración y servicios y los miembros del equipo directivo necesarios para garantizar el normal desarrollo de las actividades administrativas propias de dicho período: formalización de la matrícula, recepción y tramitación de solicitudes de becas, expedición de certificaciones, traslados de expedientes académicos, información en general, etc.

4. DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN

Los documentos de evaluación se establecen, para los cursos 1º y 3º de ESO, en la Orden [ECD/18/2016](#), de 9 de marzo y, para los cursos 2º y 4º de ESO, en la [Orden EDU 56/2007](#), de 28 de noviembre. Estos documentos, que serán generados a través de la plataforma educativa Yedra, son los siguientes:

4.1 ESO

- **Consejo orientador.** Cabe señalar a este respecto que dicho informe ya incluye los elementos del Informe individualizado de evaluación final establecidos en la anterior ordenación del sistema educativo.
- **Actas de evaluación e Informe de resultados.**
- **Expediente académico.**

- **Historial académico.**

Los alumnos que finalicen los estudios correspondientes a la educación básica sin obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, recibirán del centro educativo en el que hayan estado matriculados durante el último curso escolar un certificado oficial de estudios obligatorios, según el modelo que se recoge en el anexo I de la Orden ECD/110/2012, de 6 de noviembre.

4.2 Bachillerato

Los documentos de evaluación se establecen, para primer curso de Bachillerato, se establecen en la Orden ECD/19/2016, de 9 de marzo y, para segundo curso, en la Orden EDU/100/2008, de 21 de noviembre. Estos documentos, que serán generados a través de la plataforma educativa Yedra, son los siguientes:

- **Actas de evaluación e informe de resultados.**
- **Expediente académico.**
- **Historial académico.**
- **Informe personal por traslado.**

4.3 Formación Profesional

Establecidos en la Orden EDU/66/2010:

- **Expediente académico** (anexo II). Se genera a través de Yedra.
- **Actas de evaluación** (anexo IV). Se genera a través de Yedra.
- **Informe de evaluación individualizado** (anexo V). Se establecen los elementos que deben contener. A través de Yedra, en la sección Manuales instrucciones/documentos oficiales de evaluación, se puede obtener un ejemplar en formato Word.
- **Certificados académicos** (anexos VI, VII y VIII). Los genera Yedra. Impresos oficiales normalizados:
 - Certificado académico oficial a efectos de traslado de centro (anexo VI).
 - Certificado académico oficial a efectos de acreditar titulación (anexo VII).
 - Certificado académico oficial a efectos de acreditación de las competencias profesionales (anexo VIII).

En los Ciclos de FPB deberán utilizarse los modelos de documentos establecidos en la citada Orden EDU/66/2010.

4.4 Otra información

Los **expedientes académicos** se imprimirán, sellarán y firmarán al finalizar las distintas etapas y **permanecerán en el centro**. La secretaría deberá comprobar que los datos de los expedientes concuerdan con los resultados de las **actas**, que estarán custodiadas en el centro.

Los **historiales académicos** deben imprimirse en **papel oficial** al finalizar la ESO o el Bachillerato, respectivamente. Las hojas deben imprimirse por las dos caras. Por otro lado, los centros deberán consignar en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el número de serie del historial académico asignado a cada alumno, señalando, en el apartado de observaciones, la etapa o enseñanza que está cursando el alumno. En los casos en los que el historial académico conste de más de una hoja impresa, en el apartado de diligencias se harán constar los diferentes códigos alfanuméricos que conforman el historial académico del alumno.

En los casos de cambio de centro, el traslado del historial académico se realizará de conformidad con lo establecido en la Orden EDU/47/2011, de 31 de mayo, que regula el traslado de los historiales académicos por medio de la plataforma educativa Yedra.

El historial académico también deberá imprimirse cuando el alumno se traslade a un centro de otra comunidad autónoma o en el caso de que uno de los centros imparta una enseñanza que no esté sostenida con fondos públicos. En el caso de alumnos que se hayan trasladado de centro antes de la aplicación de la Orden EDU/47/2011, de 31 de mayo, o que provengan de otras comunidades autónomas, el historial académico podrá constar de diferentes tipos de papel timbrado y diferentes números de serie. En tales casos, en el apartado de observaciones se harán constar los diferentes códigos alfanuméricos que conforman el historial académico del alumno.

Finalmente, es necesario tener en cuenta que la información que el centro registre sobre cada alumno en el historial académico debe referirse a los años académicos cursados en dicho centro. Por lo tanto, la información referida a un alumno nunca deberá repetirse en más de un papel timbrado de los que formen parte del historial académico.

Los **originales** de los **historiales académicos** deberán entregarse a las **familias** al finalizar la etapa de ESO o el Bachillerato.

5. INFORME DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINAL DEL ALUMNADO DE ESO, BACHILLERATO Y FORMACION PROFESIONAL, Y TRATAMIENTO ESTADÍSTICO

Una vez introducidas en la plataforma Yedra las calificaciones, el equipo directivo validará y bloqueará los datos de la evaluación. No será necesario enviar al Servicio de Inspección de Educación ningún anexo relacionado con los resultados. No obstante, se incluirá en la memoria de fin de curso una valoración general de los resultados de la evaluación de los alumnos.

6. MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO Y VERIFICACIÓN DE VACANTES A EFECTOS DEL PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN EXTRAORDINARIO

En cumplimiento de las Instrucciones para los procedimientos de adscripción y admisión de alumnos para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Centros sostenidos *con fondos públicos para el curso escolar 2016/2017*, la matriculación de los alumnos de ESO y Bachillerato nuevos en el centro se producirá de forma ordinaria entre los días **1 y 11 de julio de 2016**.

El día **15 de julio de 2016** se adjudicarán plazas para aquellas solicitudes presentadas en el procedimiento extraordinario (de fuera de plazo) entre el **9 de mayo y el 14 de julio de 2016**. La matriculación se efectuará los **días 18, 19 y 20 de julio de 2016**.

El 5 de septiembre de 2016, se adjudicarán plazas para aquellas solicitudes presentadas en el procedimiento extraordinario (de fuera de plazo) recibidas hasta el día anterior a esa fecha. La matriculación se efectuará los días **6, 7 y 8 de septiembre de 2016**.

Periódicamente, después de cada proceso de matriculación, los centros podrán informar mediante correo electrónico al Negociado de Estadística y Escolarización (estadistica@ceyjcantabria.com) las vacantes resultantes en cada nivel, para que puedan ser actualizadas.

7. FORMACIÓN DEL PROFESORADO

El [Decreto 33/2009, de 16 de abril](#), que se regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que las actuaciones de formación permanente del profesorado del centro educativo deberán formar parte de la programación general anual. Asimismo, en la memoria final se deberá recoger una valoración de dichas actividades y la propuesta de actividades de formación para el curso siguiente. El Servicio de Inspección de Educación colaborará en el apoyo y seguimiento de estas actuaciones.

Entre las competencias de la jefatura de estudios destaca, en su condición de coordinador de formación, la de coordinar, planificar y organizar las actividades de formación del profesorado propuestas y realizadas por el centro. Por ello, el equipo directivo deberá incluir en la memoria final de curso la relación de actividades de formación realizadas y su valoración, así como la previsión de las necesidades de formación que se detecten para el próximo curso escolar.

Con la intención de facilitar el proceso de reflexión y de detección de necesidades de formación, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a través del Centro de Profesorado, ha enviado recientemente a los coordinadores de formación un enlace a un cuestionario on-line, así como una propuesta de encuesta previa al profesorado para su uso en los centros educativos.

El jefe de estudios cumplimentará el cuestionario on-line en función de las reflexiones, necesidades y la propuesta de actividades de formación de su centro educativo. El plazo para la cumplimentación del cuestionario será hasta el **3 de junio**. El enlace al cuestionario está disponible también en la página de inicio del [Centro de Profesorado de Cantabria](#).

8. FONDO SOCIAL EUROPEO

Se recuerda a los centros que tienen cofinanciadas por el Fondo Social Europeo las enseñanzas de Formación Profesional Básica y/o Matemáticas en 3º de ESO, la importancia de completar la remisión de los documentos de seguimiento a las unidades correspondientes de la Consejería y el archivo de los mismos en el propio centro.

9. PÁGINAS WEB DE LOS CENTROS.

Se recuerda a los centros que, según lo dispuesto en el artículo 2, apartado 2, de la Orden EDU/87/2009, de 14 de octubre, por la que se regulan las condiciones para la inclusión en el portal educativo Educantabria de las páginas o sitios Web de los centros y servicios educativos dependientes de la Consejería de Educación, las páginas Web institucionales de los centros y servicios educativos públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria se alojarán en los servidores del Portal Educativo Educantabria y tendrán la siguiente URL: www.educantabria.es/nombre.de.usuario.del.centro.

Santander, a 12 de mayo de 2016

El director general de Innovación y Centros Educativos

Alonso Gutiérrez Morillo